

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 56

Miércoles, 24 de Marzo de 2010

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b><u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u></b>	<b>2</b>
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	4
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	2, 3
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	2
<b><u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u></b>	<b>5</b>
Junta de Castilla y León .....	5, 8
<b><u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u></b>	<b>9</b>
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	14
Ayuntamiento de Arévalo .....	13
Ayuntamiento de Collado del Mirón.....	15
Ayuntamiento de El Losar del Barco .....	16
Ayuntamiento de Fuente el Sauz .....	12
Ayuntamiento de Fuentes de Año .....	9
Ayuntamiento de Mambblas .....	15
Ayuntamiento de Salvadiós.....	15
Ayuntamiento de Villaflor .....	13
Mancomunidad de Municipios Agua de los Arenales .....	16
<b><u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u></b>	<b>16</b>
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila .....	16

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 948/10

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

#### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a REYMO JHOSUA COZ FUENTES (X7878901K), de nacionalidad PERUANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE REINA ISABEL, 11 P03 D, de ÁVILA (ÁVILA), la Resolución del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN (Nº. de Expte. 059920100000265).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 17 de Marzo de 2010.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 846/10

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> COSTICA CALUIAN, con domicilio en C/ Mediodía, 1 - 1 de LAS NAVAS DEL MARQUÉS, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de



cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/01/2010, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 11 de febrero de 2010. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN Fdo: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de marzo de 2010.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 918/10

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, correspondiente D/D<sup>a</sup> REBECA ALMANCHEL GONZALEZ, con domicilio en C/ Jardín del Recreo, 2 - P 1 - 2 - 4 (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla Vd. en una situación de presunta irregularidad respecto al Programa arriba citado en el que participa, regulado por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso de exclusión de su participación en el mencionado Programa, desde la fecha 15/01/10, según lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 12 del citado Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero, en atención a los siguientes:

#### HECHOS

No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 10.1.b) del Real Decreto 205/2.005, de 25 de febrero, por el que se regula el programa de renta activa de inserción.



Dispone Vd. de un plazo de 15 días, a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación, para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación del mismo precepto, se ha procedido a cursar la baja cautelar en la participación en el Programa y en los derechos que dicha participación conlleva, con fecha 30/01/10, en tanto se dicta la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42.4. de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº. del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 42.3. de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2. de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

ÁVILA, 8 de febrero de 2010. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES EMPLEO Y FORMACIÓN, Fdo.: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 05 de marzo de 2010.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 8.6. Resolución 1.06.05 del SPEE (BOE de 16 de Julio)). El Subdirector Prov. de Prestaciones, Empleo y Formación, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 920/10

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL

**SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS**

**Nº EXPEDIENTE: 2752/2008-AV (ALBERCA-EPT-REVISIÓN)**

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D. Mariano González Gómez, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del arroyo VINADEROS, en T.M. de Arévalo (Ávila), con destino a fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero denominado "El Cubo", del que es titular D. MARIANO GONZÁLEZ GÓMEZ.

Se le comunica que se concede un plazo de QUINCE DÍAS al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero. calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 5 de marzo de 2010.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, *M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal*.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número 733/10

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Fomento  
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo en Sesión celebrada el día 9 de febrero de 2001; entre otros adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente en la próxima sesión del órgano colegiado citado, de acuerdo con lo prescrito en el art. 27 de la Ley 30/97 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**EXPTE. PTO. 21/00.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.-  
CRESPOS.-**

Visto el expediente de referencia,

I.- El Jefe de la Sección de Urbanismo, emite el siguiente informe:

**1.- ANTECEDENTES**

Crespos cuenta con Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 24 de marzo de 1997 (BOC y L de 27-05-97).

Con fecha 28 de junio de 2000 la Comisión Territorial se reunió para emitir el informe preceptivo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, al Expte. Pto. 21/00, siguiendo el mismo el siguiente:

“INFORMAR FAVORABLEMENTE la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Crespos debiendo proceder a:

1. Redenominar la UE-5 Campo de Fútbol como Sector 5 de Suelo Urbano No Consolidado “Campo de Fútbol”.
2. Establecer el aprovechamiento medio máximo del total de la actuación.
3. Cumplir el art. 44.3. a) de la LUC y L en cuanto a previsión de dotaciones en el ámbito del sector.
4. Señalizar la situación concreta de los aparcamiento necesarios en el ámbito de acuerdo con el art. 44.3. b)“.

Con fecha 26 de diciembre de 2.000 el Ayuntamiento solicita mediante escrito la Aprobación Definitiva del expediente, una vez subsanadas las cuestiones planteadas en el informe de la CTU.

**2.- CONSIDERACIONES**

Examinado el expediente procede hacer las siguientes consideraciones:

**A) SOBRE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA**

La Aprobación Inicial del expediente tuvo lugar el día 13 de abril de 2000.

Según certificado de la Secretaria municipal, de todos los informes establecidos en el art. 52.4 de la LUC y L únicamente ha sido emitido el informe por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo.

La Aprobación Provisional se realizó el día 26 de septiembre de 2001.

Los dos ejemplares aportados se encuentran correctamente diligenciados con la fecha de la aprobación inicial.

**POR TANTO, DE ACUERDO CON EL ART. 54.2 DE LA LEY 5/99 LA COMISIÓN TERRITORIAL DEBE RESOLVER EN ESTOS MOMENTOS SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL.**



## B) SOBRE EL CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

El documento ahora presentado se ha modificado adaptándose a los cuatro puntos expresados en el acuerdo de la CTU de fecha 28-06-00.

## 3.- CONCLUSIÓN

Dado que la tramitación administrativa ha sido correcta y dado que el documento aprobado provisionalmente recoge todos los puntos del informe de la Comisión Territorial de Urbanismo se propone la aprobación definitiva del documento.

II.- LA PONENCIA TÉCNICA Preparatoria de la Comisión Territorial de Urbanismo por unanimidad de los miembros asistentes, PROPONE: APROBAR DEFINITIVAMENTE el expediente PTO 21/00 de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de CRESPOS (Ávila).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Transitoria sexta de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, establece que los instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley, podrán continuar tramitándose de acuerdo con la legislación anterior, como máximo hasta pasado un año desde dicho momento. En tal caso, su régimen de urgencia será previsto en las Disposiciones Transitorias anteriores.

II. La Comisión Territorial de Urbanismo es el órgano competente para conocer el expediente relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Crespos, de conformidad con lo establecido en los arts. 35, 40 y 49 del R.D. 1346/1976, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, el R.D. 726/1984, de 8 de febrero, sobre Transferencias de competencias en materia de Urbanismo, el Decreto 28/1983, de 30 de julio de Castilla y León.

### LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

por unanimidad de los miembros asistentes

### ACUERDA

APROBAR DEFINITIVAMENTE el expte. Pto. 21/00 de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de CRESPOS (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acuerdo.

Ávila, 12 de marzo de 2001.

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Camilo S. Pascual Baladrón*.

## **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ÁMBITO MUNICIPAL DE CRESPOS EN LO QUE AFECTA A LA ORDENACIÓN DE UNOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL CASCO URBANO (SECTOR 5 DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: CAMPO DE FÚTBOL)**

### **PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CRESPOS**

#### 1. ANTECEDENTES

##### PROMOTOR

Se redacta la presente Modificación Puntual nº 4 de las NNSS de Crespos. por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Crespos, con NIF P05006500 H, y domicilio en Plaza de la Constitución nº 1. 05300 CRESPOS (Ávila).

#### PLANEAMIENTO VIGENTE

Las Normas Subsidiarias de ámbito municipal de Crespos, actualmente en vigor, fueron aprobadas definitivamente el veinticuatro de marzo del presente año 1997.

En el año 1998, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 1, y actualmente se tramitan las nº 2 y 3.



INFORME DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO EN EL TRAMITE DE INFORMACIÓN PUBLICA  
Según Acuerdo de la Comisión "Territorial de Urbanismo de junio del presente año, se informa favorablemente la presente Modificación debiendo proceder a:

1. Redenominar la U.E-5 Campo de fútbol como Sector 5 del Suelo Urbano No Consolidado "Campo de Fútbol"
2. Establecer el aprovechamiento medio máximo del total de la actuación.
3. Cumplir el art. 44.3 a) de la LUC y L, en cuanto a previsión de dotaciones en el ámbito del sector
4. Señalizar la situación concreta de los aparcamientos necesarios en el ámbito de acuerdo con el art. 44.3 b).

#### DOCUMENTO QUE SE REDACTA

En base a lo expuesto se redacta nuevamente la Modificación Puntual, considerando conveniente, que el actual Documento, sustituye en su integridad al aprobado inicialmente. estimando no obstante, que las modificaciones introducidas en base al Acuerdo precitado no suponen una alteración sustancial de la ordenación general, en relación con lo dispuesto en el art. 52.5 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

#### 2. OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL

Se plantea la Ordenación de unos terrenos donde se encuentra un antiguo depósito de agua, ya inutilizado y un campo de fútbol, en desuso, estando proyectado construir una Ciudad Deportiva en los terrenos municipales de la Cruz del Rayo, donde ya ha sido aprobado un Plan Parcial.

La Corporación Municipal ha estimado conveniente la Ordenación de unos terrenos que al perder el uso han quedado como una zona residual, ampliando las calles limítrofes, y trazando unas nuevas vías (c/ Campo de Fútbol y c/ Frontón), con lo que se obtienen dos manzanas edificables, y dejando junto a la pared del frontón un espacio libre público, una zona de equipamiento y una zona de aparcamientos.

Los terrenos se encuentran calificados con la Ordenanza de Casco Antiguo en las NNSS vigentes. Sin embargo, se estima conveniente sustituir la tipología de manzana cerrada, por la de vivienda unifamiliar aislada, con lo que se consigue disminuir la densidad, que se fija en 20 viviendas/ha de superficie bruta, y en 29 viviendas/ha de superficie neta (las dos manzanas y la zona junto al frontón).

Dado que no existe una Ordenanza adecuada para la tipología que se propone, se estima conveniente la calificación de la zona como un Sector de Suelo Urbano No Consolidado, que se desarrolla, en este propio expediente, y de adjuntar un plano de Ordenación que queda incorporado al mismo.

#### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La modificación puntual se justifica en base a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

#### 4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACTUACIÓN

Se plantea que al ser el terreno de propiedad municipal, y ser el Ayuntamiento el que va a ejecutar la urbanización, es conveniente que el expediente, recoja la calificación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado, la Ordenanza de aplicación en este Sector, y la Ordenación de los terrenos.

#### 5. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODIFICACIÓN

La modificación se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Disposición Transitoria Tercera punto 2.

En relación con lo señalado en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, se dispone lo siguiente:

Punto 1. Se ha redenidoado la Unidad de Ejecución, por Sector de Suelo Urbano No Consolidado.

Punto 2. Superficie total de la actuación: 8.200 m<sup>2</sup>

Superficie suelo edificable residencial: 4.920 m<sup>2</sup>

Edificabilidad neta: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Aprovechamiento Medio Máximo:  $2.460/8.200=0,30$  m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>



Punto 3. Prevision de dotaciones (art. 44.3 a) LUC y L

Equipamiento: 10%, s/2.460 m<sup>2</sup> = 246 m<sup>2</sup>

Espacios libres públicos: 10% s/2.460 m<sup>2</sup> = 246 m<sup>2</sup> (en M. Puntual 281,42 m<sup>2</sup>)

Punto 4. Previsión de aparcamientos (art. 44.3 b) LUC y L

2.460/100 = 25 plazas

En plano se señalan 27 plazas en la Avda. de Deportes, junto al Espacio Libre Público, y en las calles Campo de Fútbol y Frontón, donde se dispone dirección única de circulación, dejando entradas de 5.00 m para acceso a las parcelas.

#### 6. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Se acompañan los siguientes documentos:

- Estado Actual de la Calificación de los terrenos en las NNSS. (Planos nº 1 y 4.2)
- Estado Reformado de la Calificación de los terrenos de las NNSS. (Planos nº 1 y 4.2)
- Fichas del Sector 5 del Suelo Urbano No Consolidado.
- Plano del trazado viario y de la parcelación. E 1:500

Ávila, septiembre de 2000.

LOS ARQUITECTOS, *Javier Bretón Dellmans, Margarita Romero Heredia.*

---

Número 744/10

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

### ANUNCIO

Club Deportivo de Caza Virgen del Rosario, con domicilio en Carretera de Casillas 15, Sotillo de La Adrada (Ávila), ha solicitado la creación del coto privado de caza mayor con aprovechamiento secundario de caza menor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "Virgen del Rosario".
- Localización: términos municipales de Fresnedilla y La Adrada.

- Descripción: tiene una superficie de 2459,87 ha. y linda al Norte con fincas particulares del término municipal de La Adrada; al Este con el arroyo de las Callejas y término municipal de Higuera de las Dueñas; al Sur con la Cañada Real Leonesa Oriental, el término municipal de Higuera de las Dueñas (Ávila) y el término municipal de El Real de San Vicente (Toledo); y al Oeste con el término municipal de La Iglesuela (Toledo).

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 25 de febrero de 2010.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo.*





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 831/10

### AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de Fuentes de Año de fecha 28 de septiembre de 2009, referidos a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Ávila, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Fuentes de Año, a 5 de marzo de 2010.

El Alcalde, *José Joaquín López Díaz*.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### I.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO

###### Artículo 1.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real establecido con carácter obligatorio en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y regulado de conformidad con lo que establecen los artículos 60 a 77 ambos inclusive de la misma.

##### II.- HECHO IMPONIBLE

###### Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

###### Artículo 3.

A efectos de este impuesto se consideran bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

###### Artículo 4.

No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:
  - Los de dominio público afectos a uso público.
  - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
  - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

##### III.- SUJETO PASIVO

###### Artículo 5.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, que ostenten la



titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

#### Artículo 6.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### Artículo 7.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 64 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 43.1.d) y 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### IV. EXENCIONES

#### Artículo 8.

1. Están exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada, siempre que el titular catastral coincida con el titular de la actividad.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, que reúnan las condiciones del artículo 62.2 b) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.



Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

#### Artículo 9

Conforme al artículo 62.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en razón de criterios de economía y eficiencia en la gestión recaudatoria del tributo, estarán exentos los siguientes inmuebles:

- a) Los de naturaleza rústica cuya cuota líquida no supere 3,00 euros
- b) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida no supere 3,00 euros

#### Artículo 10.

En aplicación del art. 62.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estarán exentos los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

### V. BASE IMPONIBLE

#### Artículo 11.

La base imponible estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

### VI. BASE LIQUIDABLE

#### Artículo 12.

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones que procedan legalmente.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva.

2. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

### VII. TIPO DE GRAVAMEN

#### Artículo 13.

El tipo de gravamen será:

- a) Para los bienes inmuebles urbanos el 0,5 por 100
- b) Para los bienes inmuebles rústicos el desde 0,6 por 100
- c) Para los bienes inmuebles de características especiales el 1,3 % por 100

### VIII. CUOTA ÍNTEGRA

#### Artículo 14.

Será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

### IX. PERIODO IMPOSITIVO

#### Artículo 15.

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.
2. El periodo impositivo coincide con el año natural.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales, con independencia del momento en que se declaren o comuniquen.

### X. GESTIÓN DEL IMPUESTO

#### Artículo 16.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos



indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

3. Podrá agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en este término municipal.

4. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 65 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

5. El Ayuntamiento u OAR determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

6. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

7. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

8. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no-coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección general del Catastro, confirmará o modifi-

cará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a este Ayuntamiento para que se practique es su caso liquidación definitiva.

9. Los sujetos pasivos deben hacer efectivo el pago de este impuesto en el plazo de ingreso del período voluntario, debiéndose comunicar dicho plazo mediante "Anuncio de Cobranza", en la forma determinada en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

## XI. INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 17.

Todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan a las mismas se regirá por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

---

Número 853/10

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAUZ

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos el nombramien-



to de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Fuente el Sauz, 5 de Marzo de 2010.

El Alcalde, *Illegible*.

---

Número 963/10

## AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE "REFORMA DE VESTUARIOS DE PISCINAS MUNICIPALES ABIERTAS"

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Marzo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de las obras de "Reforma de vestuarios de piscinas municipales abiertas", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo (Ávila)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.ayuntamientoarevalo.es](http://www.ayuntamientoarevalo.es).

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Reforma de vestuarios de piscinas municipales abiertas.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 62.371,01 euros.

IVA (16%): 9.979,36 euros.

Importe total: 72.350,37 euros.

#### 5. Adjudicación provisional:

- a) Fecha: 15 de marzo de 2010.
- b) Contratista: ELSAMEX S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación:  
Importe neto: 62.068,97 euros.  
IVA (16%): 9.931,04 euros.  
Importe total: 72.000,01 euros.

En Arévalo, a 17 de Marzo de 2010.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

---

Número 859/10

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

### ANUNCIO

Tramitándose de oficio en este Ayuntamiento licencia ambiental para la instalación de BAR [actividad o instalación relacionada en el Anexo II de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León], que se desarrollará en el Centro Social Polivalente de este Ayuntamiento de Villaflores, sito en la c/ Pública, 46-A, y en cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días (Según lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, establece que salvo que proceda la



denegación expresa de la licencia ambiental por razones de competencias municipales, basadas en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales o por el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, el Ayuntamiento someterá el expediente a información pública durante veinte días mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.) desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Villafior, a 10 de Marzo de 2010.

El Alcalde, *Norberto Sanchidrián López*.

---

Número 877/10

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

### ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación de fecha 11 de marzo de 2010, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, a la aprobación inicial de la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

1. Personal y Recursos Humanos
2. Registro de Entrada y Salida de documentos
3. Padrón municipal de habitantes
4. Gestión tributaria y otros ingresos, con la finalidad de gestión, inspección y recaudación de ingresos tributarios y no tributarios.
5. Gestión económica, con la finalidad de gestión de la contabilidad municipal desde los aspectos contable, fiscal y administrativo.
6. Registro de animales de compañía

7. Registro de intereses de miembros de la Corporación.
8. Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas.
9. Expedientes sancionadores
10. Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones de IVTM
11. Usuarios de Biblioteca municipal
12. Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo
13. Alumnos y participantes en actividades deportivas
14. Ayudas y Subvenciones
15. Agrupación de voluntarios de protección civil
16. Registro Municipal de parejas de Hecho
17. Multas
18. Integrantes de Banda Municipal de Música
19. Alumnos de la Escuela Municipal de Música
20. Videovigilancia

Los interesados podrán de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de atención al público y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

En Arenas de San Pedro, a 12 de Marzo de 2010.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

---

Número 878/10

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

### ANUNCIO

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio de colaboración para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana entre este ayuntamiento y el Registro de la Propiedad se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a



contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio podrá ser examinado por cualquier interesado en el departamento de Intervención municipal, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Arenas de San Pedro, a 12 de marzo de 2010.  
El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

Número 881/10

## AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

### EDICTO

Rendida la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio 2009, e informada debidamente por la Comisión de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar los reparos, observaciones y reclamaciones que tengan por conveniente.

Salvadiós, a 10 de marzo de 2010.  
La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> Mercedes Hernando Jiménez*.

Número 891/10

## AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

### EDICTO

Rendida la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio de 2009, e informada debidamente por la Comisión de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar los reparos, observaciones y reclamaciones que tengan por conveniente.

Mamblas, a 12 de marzo de 2010.  
El Alcalde, *Primo Rodríguez Collado*.

Número 895/10

## AYUNTAMIENTO DE COLLADO DEL MIRÓN

### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.009

D. Heliodoro Jiménez Peral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Collado del Mirón.

HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al ejercicio 2.009 para su examen y formulación por escrito de las Reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación, está formada por los Estados y Cuentas anuales: Balance de situación, Cuenta de resultados, Liquidación del Presupuesto del 2.009, los Estados de ejecución de los Presupuestos cerrados, los compromisos para ejercicios futuros y los Estados de Tesorería, así como sus anexos y justificantes y libros oficiales de contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, Etc.).

Plazo de exposición: Quince días hábiles al de la fecha de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Plazo de presentación: Los quince días de exposición más los ocho días hábiles siguientes.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.



Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Collado del Mirón, a 08 de Marzo de 2.010.  
El Alcalde, *Ilegible*.

Número 926/10

## AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En El Losar del Barco, a 10 de marzo de 2010.  
El Alcalde, *Santos Mazo Hernández*.

Número 958/10

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS AGUA DE LOS ARENALES

### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de la Mancomunidad de Municipios Agua de los Arenales correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar

reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Arévalo, 15 de marzo de 2010.  
El Presidente, *Vidal Galicia Jaramillo*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 901/10

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

### EDICTO

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. FREDY ANTONIO ENDARA JARAMILLO, FIDEL JIMÉNEZ BLANCO contra CONSTRUCCIONES COGISA S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 0000065/2010 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES COGISA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ a las 12:10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en C/ RAMÓN Y CAJAL N 1 (ESQUINA VALLESPIN) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES COGISA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a diez de Marzo de dos mil diez.  
El/La Secretario Judicial, *Ilegible*.